



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2019

No. de radicación 2019-ER-304434
solicitud:



2019-EE-156643

Señora

CLAUDIA PATRICIA VERGARA OSPINA

Asunto: Copia de resolución 10770 del 2019.

Respetada Señora,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE RESOLUCIÓN	FECHA	TÍTULO	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO	CONVALIDÓ/NO CONVALIDÓ	PRESENTÓ RECURSO
CLAUDIA PATRICIA VERGARA OSPINA	10770	10 DE OCTUBRE DEL 2019	MAGÍSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA	SI	NO

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 10770.pdf

Elaboró: HELLEN VIVIANA SANCHEZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 800.062.817-9 C.C. 25.0.95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8008 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lto de carga 000209 del 2009/3011
Min. Yc. Res. Mensajeria Express 004957 de 08/03/2011

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: EMPRESA ZOTON ZONAS SA DE CD
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PIS.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321200
Envío: RA20052740700

472

Motivos de Devolución: No Recibe Dirección Errada Falta Mayor Fuerza Mayor No Existe Número No Reclamado No Contactado Acreditado Censurado

Desconocido: Retenido Cerrado Falta de Fecha Mayor


Nombre del distribuidor: **Shon Manrique** Nombre del distribuidor

C.C. **CC-79-818-689** C.C.

Centro de Distribución: Observaciones:

Fecha: **NOV 19 2010** Día: **19** Mes: **NOV** Año: **2010**

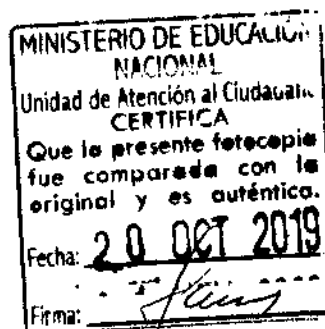
Observaciones: **Or 15 1610**
Primer Nivel



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.



010770 10 OCT 20 19

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que CLAUDIA PATRICIA VERGARA OSPINA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.771.492, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, otorgado el 27 de abril de 2018, por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0007759.

Que la convalidante adjunta copia del título de PSICÓLOGO, otorgado el 22 de mayo de 1992, por la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11º, numeral 1º de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento".

Que el 15 de marzo del 2019, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010, y se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, ofertado por la Universidad Internacional de La Rioja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE No. 225 de 19 de septiembre de 2011, con resolución de renovación de acreditación N. 4311014 del 10 de julio de 2015.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de CLAUDIA PATRICIA VERGARA OSPINA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, otorgado el 27 de abril de 2018, por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a CLAUDIA PATRICIA VERGARA OSPINA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.771.492, como MAGÍSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

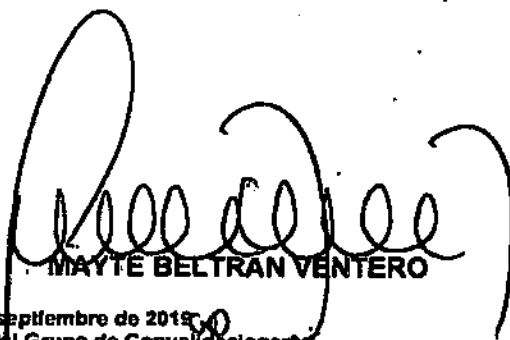
PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



MAYTE BELTRAN VENTERO

Proyectó: NRODRIGUEZA - 30 de septiembre de 2019
Revisó: YJIMENEZ - Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

